

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.231 EDICION DE 36 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 19 de marzo de 1973	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dándose establecido que el importe de \$ 100 (CIENT PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	" 9,00	Anual.....	" 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	50 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº	161	del 16-2-73	— Aféctanse los lotes fiscales rurales ubicados en Villa Saavedra, Tartagal, Dpto. de San Martín a obras públicas	1477
M. de Gobierno	" 162	" "	— Déjase establecido que el importe a abonar en concepto de honorarios a los doctores Julio M. Alvarez y Norberto H. Abal ascenderá a la suma de \$ 4.000,— mensuales	1478
" "	" 163	" "	— Acéptase la donación efectuada por la Sra. Sarah Larco consistente en un cuadro al óleo titulada "Bañista"	1478
" "	" 164	" "	— Déjase sin efecto la licencia gremial de la Srta. Martha María Gutiérrez del Consejo General de Educación	1479
" "	" 165	" "	— Déjase cesante al Agente de Policía Migdonio Cinco	1479
" "	" 166	" "	— Dáse de baja al Agente de Policía José Néstor Bellido	1479

			Pág. Nº
M. de Gobierno Nº	167 del	16-2-73 — Exímese del pago de los impuestos de los derechos de pavimento e intereses respectivos al inmueble ubicado en calle Entre Ríos Nº 1228 de propiedad de la Sra. Ramona del Rosario de Ruiz	1480
" " "	168 " "	— Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Centro Vecinal Finca Independencia de esta ciudad	1480
" " "	169 " "	— Déjase sin efecto la adscripción de la Esc. Púb. Nac. Srta. Silvia Zulema Córdoba al Registro Notarial Nº 19	1480
" " "	170 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y Sra. Silvia Estela Astudillo de Montaldi	1480
" " "	171 " "	19-2-73 — Transfiérese a favor del Gobierno de la Provincia el dominio de los terrenos de propiedad del Instituto de Promoción Social situados en finca Castañares	1482
" " "	172 " "	— Dictanse normas reglamentarias para el régimen de validez de estudios y títulos aprobado por la Ley Nº 4548 del 16-2-73	1483
" " "	173 " "	— Apruébase el gasto realizado por la Direc. de Prensa de la Provincia por la suma de \$ 31.920.- en concepto de publicaciones	1484
" " "	174 " "	— Adjudicase el Registro Notarial Nº 5 a favor del Esc. Púb. Nac. señor Ricardo Cabrera	1485
" " "	175 " "	— Adjudicase el Registro Notarial Nº 48 a favor del Esc. Púb. Nac. señor Guillermo Arias Zambrano	1485
" " "	176 " "	— Apruébase el cambio denominación de la entidad denominada Club Atlético Villa Velarde por el Club Atlético Círculo Policial	1485
" " "	177 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de la Gobernación y el señor Miguel Assad	1485
" " "	178 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría Gral. de la Gobernación y la Srta. Mercedes Haydée del Valle Villagra	1487
" " "	179 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría Gral. de la Gobernación y la Sra. Sylvia Serrano de Arguelles Benet	1488
" " "	180 " "	— Fíjanse viáticos mensuales a personal dependiente de la Casa de Salta en Buenos Aires	1489
M. de Gobierno Nº	181 del	19-2-73 — Déjase establecido en la suma de \$ 475,20 el valor locativo mensual del inmueble donde funciona la Comisaría Seccional Quinta de Policía	1490
" " "	182 " "	— Establécese en la suma de \$ 60.— el valor locativo mensual del inmueble ubicado en la localidad de Socompa destinado al servicio del Destacamento policial de ese lugar	1490
" " "	183 " "	— Decláranse vacantes dos cargos por fallecimiento de sus titulares en la Policía de la Provincia	1490
" " "	184 " "	21-2-73 — Concédese asueto el 21 de febrero de 1973 al personal de la Administración Pública y Municipalidad de la Ciudad de Salta	1491
" " "	185 " "	22-2-73 — Adscribese a empleados de la administración pública provincial a la Junta Electoral Nacional	1491
" " "	186 " "	— Designase int. al señor Pedro Sergio Contreras en la Escuela Nocturna Dr. Francisco de Zuviría	1491
" " "	187 " "	— Confírmase en el cargo de Ministro de la Excelentísima Corte de Justicia de la Provincia al Dr. Florentín Cornejo	1492
M. de Economía	" 188 " "	— Renuncia del señor Francisco Segura que se desempeñaba en A.G.A.S.	1492
M. de B. Social	" 189 " "	— Insístese en el cumplimiento total de las disposiciones del decreto Nº 4536 de fecha 21-4-72	1492
M. de Economía	" 190 " "	— Autorízase a la Direc. de Turismo a enviar a la ciudad de Neuquén una delegación de Gauchos Salteños	1493
M. de B. Social	" 191 " "	23-2-73 — Acuérdase un préstamo de \$ 10.000.— a la Sra. Santos Rodríguez de Bejarano para la construcción de su vivienda familiar	1493

			Pág. Nº
M. de B. Social Nº	192 del	23-2-73 — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 3.547.60 a favor de la Direc. de Acción Social	1494
" " "	193 " "	— Déjase sin efecto el decreto Nº 1620 de fecha 18-1-71, mediante el cual se otorga jubilación ordinaria al señor Pablo Isasmendi	1494
" " "	194 " "	— Reconócese a favor del señor Rubén Alfredo Cosso Director Gral. de Promoción del M. de B. Social la diferencia de haberes y gastos de representación	1495
" " "	195 " "	— Autorízase al Dpto. de Compras dependiente del M. de B. Social a convocar a Lic. Pública el pedido Nº 4003	1495
" " "	196 " "	— Renuncia del señor Antonio Plascencia Ruiz y déjase sin efecto la designación de la Sra. Socorro Reynoso de Ivetich de la Direc. de Patronato y Asistencia Social de Menores	1495
" " "	197 " "	— Designase a Profesionales en carácter de interino en la Estación Sanitaria de Santa Victoria y en Angastaco	1496
" " "	198 " "	— Renuncia de la Srta. Celia Torres de la Direc. Gral. de Administración del M. de B. Social ...	1496
" " "	199 " "	— Déjase sin efecto el decreto Nº 2845 de fecha 12-11-71 mediante el cual se otorgaba jubilación ordinaria al señor Lorenzo Abán	1496
" " "	200 " "	— Renuncia del Ing. Carlos Alfredo Ojeña de la Direc. Gral. de Vivienda	1497
" " "	201 " "	— Renuncias y adjudicaciones de lotes fiscales ubicados en Barrio Castañares de esta ciudad	1497
" " "	202 " "	— Reconócense los servicios prestados por la Srta. Griselda Valentina Virnes de la Direc. de Deportes y Cultura Física	1497
" " "	203 " "	— Renuncia de la Sra. Ana Mercedes Mora de Caro del Departamento de Maternidad e Infancia .	1498
" " "	204 " "	— Renuncia de la Sra. Ana Maria Torres de Nicolaus de la Direc. de Acción Social	1498
" " "	205 " "	— Apruébase el Programa de Educación para la Salud de la Provincia de Salta	1498
" " "	206 " "	— Renuncia de la Srta. María Dolores Padilla del Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera	1499
" " "	207 " "	— Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	1499
" " "	208 " "	— Pensiones gratificables a favor de la Srta. Valentina Nina y el señor José Nina	1499
" " "	209 " "	— Déjase establecido el número de documento del señor Carlos Alberto Alanís	1500
" " "	210 " "	— Déjase sin efecto el decreto Nº 6926 de fecha 27-3-63 mediante el cual otorgaba jubilación al señor Félix Echenique	1500

LICITACION PUBLICA

Nº 13864 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 9/73	1501
Nº 13853 — Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta. Lic. Nº 1	1501
Nº 13835 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) Lic. Nº 1	1501
Nº 13827 — A.G.A.S. ...	1501
Nº 13823 — A.G.A.S. ...	1501

COMUNICADO ADMINISTRATIVO

Nº 13838 — Colegio de Escribanos de Salta	1501
---	------

LLAMADO A CONCURSO

Nº 13806 — Secretaría de Estado de Industria y Comercio	1502
Nº 13805 — Secretaría de Estado de Industria y Comercio	1502

EDICTO CITATORIO

Nº 13847 — José Fortunato Puppi y Justina Lorenza Hoyos de Puppi	1503
--	------

Sección JUDICIAL

Pág. Nº

SUCESORIOS

Nº 13855 — Petrona Toniotti de Torres	1503
Nº 13814 — Flores Carmen y Rodríguez de Flores, Juana	1503
Nº 13815 — Angélica Paez de Paz	1503
Nº 13816 — Sandoval Magdalena Núñez de	1503
Nº 13807 — Ademar Morales	1504
Nº 13802 — Enrique Gil	1504
Nº 13792 — Santiago Sabino Burgos	1504
Nº 13791 — Toribio Escobar y Jacoba Cañizares de Escobar	1504
Nº 13790 — Carlos Figueroa	1504

CITACION A JUICIO

Nº 13808 — De María Ana Ale de Martínez	1504
Nº 13813 — Ventura Benigno vs. Chávez Cornejo, Salvador y Medina, Juan	1504

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 13852 — Adolfo Calatayud	1504
-----------------------------------	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13836 — Zannier y Zurro S.C.	1505
--------------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 13865 — Las Moras S.A. Para el día 26-3-73	1505
Nº 13866 — Sindicato Trabajadores del Azúcar San Martín. Para el día 15-4-73	1505
Nº 13862 — Viñuales, Royo, Palacio y Cia. S.A. Para el día 26-3-73	1505
Nº 13861 — Sindicato Obrero del Azúcar San Isidro. Para el día 15-4-73	1506
Nº 13859 — Asociación Alianza Israelita de Socorros Mutuos. Para el día 31-3-73	1506
Nº 13857 — Cooperativa de Consumo Fomento y Turismo Cafayate Ltda. Para el día 31-3-73	1506
Nº 13842 — Frigorífico Güemes S.A.I. y C. Para el día 24-3-73	1506
Nº 13839 — Alesanco S.A. Para el día 31-3-73	1507
Nº 13837 — Cooperativa de Producción e Industrialización Agropecuaria de Embarcación Ltda. Para el día 23-3-73	1507

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 16 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 161

Ministerio de Economía

Expedientes. Nros. 53-1842, 11-03491, 66-07569 y 11-05813.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Municipalidad de la Ciudad de Tartagal solicita terrenos fiscales ubicados en Villa Saavedra de la nombrada ciudad, Departamento de San Martín, destinados a la construcción de obras públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido se funda en la necesidad de dotar al citado pueblo de obras de bien público, tales como: centros urbanos, deportivos, culturales y la creación de una zona destinada a la actividad industrial;

Que según el informe producido por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, los títulos de las parcelas solicitadas pertenecen al Estado Provincial;

Que el Departamento de Tierras Fiscales

a fs. 38/44 eleva el estudio sobre la situación actual de las parcelas fiscales solicitadas;

Que hasta tanto se instrumente el aspecto legal de dichas parcelas, es necesario disponer la afectación precaria de las mismas a la Municipalidad de Tartagal, para que ésta tome posesión de las mismas, para su posterior destino solicitado;

Por ello y atento a lo aconsejado por el Consejo de Tierras Fiscales en Resolución Nº 233,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Afectase los lotes fiscales rurales ubicados en Villa Saavedra, Tartagal, Departamento de San Martín, Salta, con destino a obras públicas, conforme al siguiente detalle:

Parcela	Catastro	DESTINO
39	5672	Matadero Municipal
6	5639	Construcciones Universitarias
4	5637	Campo de Deportes
11	5644	Creación Centros Urbanos
12	5645	Creación Centros Urbanos
15	5648	Creación Centros Urbanos
25	5658	Creación Centros Urbanos
26	5659	Creación Centros Urbanos
32	5665	Construcción de un Camping
40	5673	Vivero Municipal
20	5653	Misión Indígena
22	5655	Misión Indígena
23	5656	Misión Cherenta
35	5668	Misión Cherenta
34	5667	Parque Industrial
42	5675	Parque Industrial

Art. 2º — Autorízase a la Municipalidad de Tartagal a tomar posesión de las parcelas consignadas precedentemente y con destino a lo detallado en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 16 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 162

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-08678/73.

VISTO el Decreto Nº 8846 del 20/5/70, por el cual se aprueba el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Doctores Julio Marcelo Alvarez y Norberto Horacio Abal, para desempeñarse como representantes de la Provincia de Salta en la Capital Federal, para atender asuntos judiciales o administrativos en los que la Provincia sea parte;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Contrato fue prorrogado y modificado sucesivamente por Decretos Nº 1718/71, Nº 905/71, Nº 1351/71, Nº 3963/72 y Nº 7466/72,

Que es necesario seguir contando con sus servicios en la atención de importantes asuntos y trámites a su cargo,

Que como surge de la presentación efectuada por los Contratados, resulta justo actualizar el monto de la asignación fijada, en consideración a que data del mes de mayo de 1971, la que ha quedado a la fecha desactualizada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto número 905 del 5/7/71 que a su vez modificó el Decreto Nº 8846 del 20/5/70, dejándose establecido que el importe a abonar en concepto de honorarios a los doctores JULIO MARCELO ALVAREZ y NORBERTO HORACIO ABAL ascenderá a la suma de pesos 4.000,00 (Cuatro mil pesos) mensuales, a partir del 1º de enero de 1973 y hasta el 31 de diciembre de 1973, prorrogándose hasta esta última fecha el Contrato de Locación de Servicios citado.

Art. 2º — Déjase establecido que quedarán subsistentes las demás cláusulas del Contrato, aprobado por Decreto Nº 8846/70.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado por el presente decreto, lo será con imputación a la cuenta: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 8, \$ 48.000. Parcial 9 \$ 4.000. Orden de Disposición de Fondos 45, Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 16 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 163

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-8548.

VISTO la nota de fecha 25 de noviembre de 1972, elevada por la señora Sarah Larco de Palacio, mediante la cual ofrece en donación al Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, un cuadro al óleo sobre tela del pintor Jorge Larco, titulado "Bañista" que se encuentra en la Galería Pacífico de la ciudad de Buenos Aires;

Por ello y atento a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la señora SARAH LARCO, consistente en un cuadro al óleo sobre tela del pintor Jorge Larco de 1,00 m. x 0,96 m., titulada "Bañista" que se encuentra en la Galería Pacífico de la ciudad de Buenos Aires y con destino al Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes.

Art. 2º — El Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, cursará la correspondiente comunicación a la Oficina de Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, a los efectos del alta respectiva, del cuadro cuya donación se acepta por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 16 de febrero de 1972.

DECRETO Nº 164

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7805.

VISTO el Decreto Nº 7588 de fecha 29-XII-72, mediante el cual se concede licencia gremial a favor de la señorita Martha María Gutiérrez, para integrar la Comisión Directiva de la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Pública Provincial;

Por ello; atento a la renuncia presentada por la misma según constancia corriente a fs. 2 y a la elevación efectuada por el Consejo General de Educación por nota Nº 24 del 29-I-73,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del 17-XII-72, la licencia gremial concedida mediante decreto Nº 7588 del 29-XII-72, a favor de la empleada del Consejo General de Educación, señorita MARTHA MARIA GUTIERREZ, quien desempeñaba el cargo de Secretaria de Actas de la Comisión Directiva de la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Pública Provincial y en mérito a la renuncia presentada por la misma.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 16 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 165

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-98.161.

VISTO la nota Nº 3 de fecha 12 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, atento a lo solicitado en la misma y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 30 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 13 de octubre de 1972, al Agente, Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia (L. 4208) don MIGDONIO CINCO, C. 1941, M. I. Nº 7.261.722, con revista en la Comisaría Seccional Segunda, por infracción al artículo 292, inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial Nº 4258/68, en concordancia con el art. 47, inc. d) de la ley Nº 4491/72.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 16 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 166

Ministerio de Gobierno

Expedientes Nros. 44-95864 y 100655.

VISTO la nota Nº 2 de fecha 10 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, atento a lo solicitado en la misma y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 29 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse de baja a partir del día 12 de setiembre de 1972, al Agente, Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia (L. 3934, P. 2772) don JOSE NESTOR BELLIDO, C. 1949, M. I. número 7.850.244, con revista en la Sección Taller de Automotores, por infracción al artículo 292, inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial Nº 4258/68.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 16 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 167

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 82-11.698.

VISTO el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la ley Nº 4186/67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza, mediante el cual se exime del pago de los derechos de pavimento e intereses respectivos al inmueble catastro número 2.042, ubicado en calle Entre Ríos Nº 1228 de esta ciudad, de propiedad de la señora RAMONA DEL ROSARIO DE RUIZ, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 1.633,06; proyecto éste que ha sido rubricado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 16 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 168

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-369.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales los señores Juan Alvis Cortez y Juan Farfán, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Centro Vecinal Barrio Finca Independencia", con domicilio legal en esta ciudad, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, arts. 16 y 17, inc. 6 b);

Que Inspección General de Personas Jurídicas, en su informe a fs. 21, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 23, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Centro Vecinal Barrio Finca Independencia", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 4 a fs. 15 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección General de

Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 16 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 169

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7761.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Escribana Pública Nacional señorita Silvia Zulema Córdoba, solicita su desadscripción del Registro Notarial Nº 19, del cual es titular la Escribana Pública Nacional, señorita Ana María Sabbaga y con motivo de haber sido designada titular del Registro Notarial número 50, por decreto Nº 7482, del 29-XII-72;

Por ello; y atento a lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción de la Escribana Pública Nacional señorita SILVIA ZULEMA CORDOBA, al Registro Notarial Nº 19 del cual es titular la Escribana, señorita Ana María Sabbaga, en mérito a lo enunciado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 16 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 170

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7834.

VISTO el contrato de locación de servicio celebrado entre la Provincia de Salta y la señora Silvia Estela Astudillo de Montaldi; atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 10 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicio celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor

Secretario de Estado de Educación y Cultura, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS y la señora SILVIA ESTELA ASTUDILLO DE MONTALDI, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y la señorita SILVIA ESTELA ASTUDILLO DE MONTALDI, C. 1954. C. I. Nº 189.729, Policia de Salta, con domicilio en la calle Lerma Nº 409, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicio, de carácter eventual, precario y transitorio, que regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada, para que preste servicio en tareas administrativas de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de febrero de 1973 y hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe;
- 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios;
- 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviera conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad;
- 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio, así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462,00), que le será abonada por mes vencido, de acuer-

do con los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie, por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado, se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con aquella.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada, una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre de 1973, por las remuneraciones devengadas.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, el aporte jubilatorio que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuar de las mismas el descuento pertinente. Excepto el citado, la retribución establecida en este contrato, no será afectada por otro descuento de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análogos al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o racionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria del presente contrato, La Contratante podrá rescindirle por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considerare que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en el mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) dos (2) días seguidos o alternados Sin Aviso.
- b) tres (3) días seguidos o alternados Con Aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notifi-

car fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso 1), punto 4 del artículo 14, de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: La Contratante en calle Mitre Nº 23, Salta y La Contratada, en calle Lerma Nº 409, también de esta ciudad de Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres.

"Fdo. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo. SILVIA ESTELA ASTUDILLO DE MONTALDI".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 8 y 9, Carácter 1, O.D.F. Nº 116, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 19 de febrero de 1973

DECRETO Nº 171

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 941/72 - Cód. 68.

VISTO que en las presentes actuaciones, la Dirección General de la Vivienda solicita la transferencia de los terrenos situados en Finca Castañares de esta ciudad, registrados a nombre del Instituto de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que los terrenos mencionados fueron adquiridos con el fin de posibilitar la ejecución de planes de construcción masiva de viviendas, a llevarse a cabo por organismos oficiales;

Que el Instituto de Promoción Social determina, a través de estudios realizados,

que no se encuentra en condiciones para llevar a cabo las construcciones antedichas, debido a la carencia de recursos económicos, aconsejando la Asesoría Técnica de esta Institución, se acceda a lo solicitado para contribuir a menguar las crecientes necesidades habitacionales de la población;

Que de los diferentes estudios de costos de los terrenos, efectuados por la Dirección General de Inmuebles, Instituto de Promoción Social y Dirección General de la Vivienda, se conviene adoptar el valor venal de \$ 3.00 (Tres pesos) por m², por la venta "ad-corporis" de 1.494.267,0014 m², superficie resultante de deducir de la superficie total de 2.447.295 m², 4.014 cms.2, (según plano Nº 95143) de la Dirección General de Inmuebles) las transferencias y compromisos en firme vigentes a la fecha, por la evidente finalidad social que persigue la medida a adoptar;

Que en concepto de pago por la venta de dichos terrenos, se conviene asimismo en transferir al Instituto de Promoción Social los recuperos de los créditos de Préstamos y adjudicaciones de viviendas, de diferentes barrios de esta ciudad, hasta cubrir la suma de \$ 4.482.801.- (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos un pesos), monto resultante como costo total de los terrenos citados;

Que de conformidad a lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Finanzas, no es posible afectar el gasto que representa la transferencia citada en el presupuesto del presente ejercicio, aconsejando se prevean las partidas correspondientes para el próximo Ejercicio 1974, por aplicación de las excepciones previstas en el artículo 16 de la Ley de Contabilidad vigente (texto ordenado 1972);

Que en razón de las implicancias que supone la operación dispuesta, corresponde la intervención posterior de Contaduría General de la Provincia a efectos de las registraciones que corresponde efectuar;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a favor del Gobierno de la Provincia, el dominio de los terrenos de propiedad del Instituto de Promoción Social situados en finca Castañares con una superficie de 1.496.267,0014 m², en el precio total de \$ 4.482.201.- (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos un pesos), para ser destinados a la ejecución de programas de construcción de viviendas a través de la Dirección General de la Vivienda, con la identificación que a continuación se detalla:

a) Fracción C del Plano Nº 5.647

b) Lote 1 al Lote 5 de la Manzana 6 Manzana 6 a)

Lote 1 al Lote 16 de la Manzana 12

Lote 2 al Lote 8 de la Manzana 13

(hoy Manzana 236, Plano 5724)

Lote 2 al Lote 8 de la Manzana 14
(hoy Manzana 237, Plano 5724)
Lote 1 al Lote 4 de la Manzana 15
Lote 1 al Lote 16 de la Manzana 16

Manzana 17
Manzana 18

Lote 1 al Lote 16 de la Manzana 19
Lote 1 al Lote 16 de la Manzana 20
Lote 1 al Lote 16 de la Manzana 21
Lote 1 al Lote 13 de la Manzana 22
Lote 1 al Lote 9 de la Manzana 23
Lote 1 al Lote 16 de la Manzana 24
Lote 1 al Lote 16 de la Manzana 25
Lote 1 al Lote 16 de la Manzana 26
Lote 1 al Lote 11 de la Manzana 27
Lote 1 de la Manzana 28
Lote 1 al Lote 8 de la Manzana 29
Lote 1 al Lote 13 de la Manzana 30
Lote 1 y 2 de la Manzana 31, todo
de acuerdo al Plano N° 5.143.

Art. 2° — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfírese a partir del 1º/1/74 al Instituto de Promoción Social el recupero de los créditos de los préstamos y adjudicaciones de viviendas acordados por la Dirección General de la Vivienda que se detallan seguidamente, hasta cubrir la suma de \$ 4.482.801,- fijada como valor de dichos terrenos:

Financiados por el Banco Hipotecario Nacional

Barrio San José 180 viv.
Barrio Municipal 40 viv.
Barrio Mariano Moreno 58 viv.
Barrio Olavarray y San Martín 26 viv.

Financiados por B. H. N. - Plan Federal de la Vivienda

4 Monoblocks en Alvear y Entre Ríos 96 dep.
3 Monoblocks en Barrio Libertador General San Martín 72 dep.
2 Monoblocks en Barrio Tres Cerritos 48 dep.
Barrio Coop. de Correos y Telecom. en Tres Cerritos 56 viv.
Barrio Villa Mitre - 2ª Etapa 303 viv.
Barrio Castañares 240 viv.
Barrio Villa Mitre 48 viv.

Financiados por Plan Piloto de Viviendas

Barrio Portezuelo Sud - Visitadores Médicos 40 viv.
Barrio Portezuelo Sud - Adjudicatarios varios 60 viv.
Barrio Portezuelo Norte - Luz y Fuerza 79 viv.
Barrio Policial Villa Mitre - Primera Etapa 205 viv.
3 Monoblocks en Parque San Martín 72 dep.
1 Monoblock en Tres Cerritos 24 dep.
Créditos Particulares 128 dep.
Barrio Sub-Oficiales 51 viv.
Barrio Cooperativa Ferroviaria 22 viv.
Barrio Tres Cerritos 23 viv.
Barrio Carcelario Villa Mitre 52 viv.

Financiados por Direc. Gral. de Inversión Previsional - ex-Direc. Gral. de Préstamos Personales y con Garantía Real

Barrio La Loma 188 viv.
Barrio Castañares 192 viv.
Barrio Manjón 107 viv.

Total 2.410

Art. 3° — Como consecuencia de la transferencia de crédito dispuesta precedentemente, facúltase al Instituto de Promoción Social a efectuar la cobranza de las cuotas directamente a los beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en las respectivas escrituras de dominio y/o cuotas provisorias fijadas en las actas de tenencia precaria en vigencia.

Art. 4° — El Instituto de Promoción Social deberá efectuar rendiciones mensuales de los montos recaudados a Contaduría General de la Provincia, a efectos de las registraciones pertinentes. Por Dirección General de Presupuesto deberá preverse la correspondiente partida de gastos en el presupuesto Ejercicio 1974, por aplicación de las excepciones fijadas en el artículo 16 de la Ley de Contabilidad vigente (texto ordenado 1972).

Art. 5° — Las cobranzas que excedan el monto de los terrenos, fijado en el artículo 1º, serán depositados diariamente en la Cuenta N° 13 del Banco Provincial de Salta "Recaudaciones Dirección General de la Vivienda".

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

C-nejo Isasmendi

Sosa

Dib Ashur

Salta, 19 de febrero de 1973.

DECRETO N° 172

Ministerio de Gobierno

VISTO el régimen de validez de estudios y títulos aprobados por la ley provincial N° 4548 del 16/II/73.

CONSIDERANDO:

Que con el fin de posibilitar su aplicación, se hace necesario dictar las pertinentes normas reglamentarias;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — La validez de los estudios cursados y de los títulos expedidos por establecimientos educativos de la Nación y de las Provincias, oficiales y no oficiales re-

conocidos, será determinada por el organismo nacional o provincial competente respectivo, tomando en cuenta para ello en forma concurrente la escolaridad cumplida y los contenidos mínimos y complementariamente los niveles globales de formación alcanzados.

Art. 2º — A los fines del cumplimiento del artículo precedente, entiéndese por:

- Escolaridad cumplida: La cantidad de cursos completados por el alumno.
- Contenidos mínimos: Los aprendizajes considerados fundamentales en las distintas etapas de la escolaridad sistemática.
- Niveles globales de formación: Las adquisiciones del alumno en función de los objetivos formulados para cada nivel, modalidad o ciclo.

Art. 3º — Para acordar la validez a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, los títulos y certificados de estudio deberán consignar, en todos los casos, las siguientes especificaciones:

- Nombre del establecimiento que los otorga y su jurisdicción.
- Nombre y apellido y datos de identidad del alumno. El nombre y apellido del alumno figurará en todas las páginas del certificado.
- Calificaciones discriminadas por cursos y asignaturas, con fecha y establecimiento en que fueron aprobados, cuando se trate de certificados.
- Constancia de su validez mediante la inserción de la leyenda "Estudios con la validez establecida por la ley nacional Nº 19.988 y regímenes provinciales concordantes".
- Firma de las autoridades que lo expiden y legalización por parte del organismo jurisdiccional competente.

Art. 4º — A los fines del ejercicio de la docencia en establecimientos de jurisdicción de esta Provincia, las autoridades educativas de la Nación y de las provincias, solicitarán al Ministerio de Gobierno, la determinación de la competencia de los títulos de validez nacional por ello expedidos. Dicha solicitud deberá ir acompañada del correspondiente plan de estudios y la indicación de la competencia asignada al título en la jurisdicción de origen.

Art. 5º — El Ministerio de Gobierno fijará la competencia a que se refiere el artículo anterior, utilizando los mismos criterios y pautas establecidos para la determinación de la competencia de sus propios títulos y dispondrá la pertinente incorporación en la ley Nº 3707 y decreto Nº 612/62 —Reglamentario del Estatuto del Docente Secundario Provincial— de modo que, reunidos los requisitos establecidos en el artículo precedente, los títulos válidos deberán ser habilitados dentro de los 45 días hábiles de presentada la solicitud. Si hubiere rechazo expreso y fundado, las actuaciones pasarán dentro de los 10 días subsiguientes, a consideración del Consejo Federal de Educación para que formule el

asesoramiento respectivo. Producido este dictamen, el Ministerio de Cultura y Educación, dictará la resolución definitiva.

Art. 6º — El registro del título por parte de la jurisdicción de origen, es condición indispensable para obtener su registro en la de esta Provincia.

Art. 7º — El otorgamiento de equivalencias a los fines de la prosecución de estudios incompletos, se ajustará a lo determinado en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 19 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 173

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 05-1412.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de Prensa de la Provincia, gestiona la cancelación de las facturas corrientes a fs. 2, 8, 13 y 19, por un total de \$ 31.920,- presentadas por el diario "El Intransigente", Bartolomé Mitre Nº 256, ciudad, en concepto de publicaciones oficiales realizadas durante el mes de enero del corriente año;

Por ello; atento a las constancias corrientes a fs. 5, 11, 16 y 22 y a la imputación dada por la Habilitación de Pagos de la Gobernación a fs. 23 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por la Dirección de Prensa de la Provincia, por la suma de Treinta y un mil novecientos veinte pesos (\$ 31.920,-) en concepto de publicaciones oficiales realizadas durante el mes de enero del año en curso, según facturas Nros. 116, 117, 121 y 115, corrientes a fs. 2, 8, 13 y 19 del presente expediente, presentadas por el diario "El Intransigente" Bartolomé Mitre Nº 256, ciudad.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Treinta y un mil novecientos veinte pesos (\$ 31.920,-) a favor de la Habilitación de Pagos de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del beneficiario citado en el artículo anterior y por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sec-

ción 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 6, Carácter 1. O. D. F. Nº 45 - Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 19 de febrero de 1973

DECRETO Nº 174

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7799

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Escribano Público Nacional, señor Ricardo Cabrera, solicita la adjudicación del registro Nº 5;

Por ello; y atento a lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase el Registro Notarial Nº 5, a favor del Escribano Público Nacional, señor RICARDO CABRERA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 19 de febrero de 1973

DECRETO Nº 175

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7859

VISTO la nota de fecha 12 de febrero del año en curso, elevada por el Colegio de Escribanos de Salta, y atento a los términos contenidos en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase el Registro Notarial Nº 48, a favor del Escribano Público Nacional, señor GUILLERMO ARIAS ZAMBRANO.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 19 de febrero de 1973

DECRETO Nº 176

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 54-337

VISTO las presentes actuaciones, mediante las

cuales los señores Sergio Amaya y Raúl Garnica, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Club Atlético Villa Velarde", con domicilio legal en esta ciudad, solicitan para el mismo el cambio de denominación por el de "Club Atlético Círculo Policial" (art. 1º de sus estatutos sociales), de conformidad al acta Nº 7, de fecha 4-XI-72, corriente a fs. 13 del presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y ha pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, art. 16;

Que Inspección General de Personas Jurídicas, en su informe de fs. 15, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 16, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el cambio de denominación de la entidad denominada Club Atlético Villa Velarde, por el de "CLUB ATLETICO CIRCULO POLICIAL", con domicilio legal en esta ciudad (art. 1º de sus estatutos sociales), de conformidad al acta Nº 7, de fecha 4-XI-72, corriente a fs. 13, del presente expediente.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 19 de febrero de 1973

DECRETO Nº 177

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 11-05530/72

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Miguel Assad; atento a los términos contenidos en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por su titular, señor NESTOR BARRANTES y el señor MIGUEL ASSAD, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Salta, don NESTOR BARRANTES, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y el señor MIGUEL ASSAD, D.N.I. Nº 8.160.685, domiciliado en Avenida Sarmiento Nº 399, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a EL CONTRATADO, para que preste servicios en la Dirección Provincial de Aviación Civil realizando las tareas de telefonista.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, EL CONTRATADO por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley N° 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeña; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso se abonará a EL CONTRATADO el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste EL CONTRATADO en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Quinientos diez y siete pesos (\$ 517,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin EL CONTRATADO autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de

las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: EL CONTRATADO durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Pcia., ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA CONTRATANTE sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de EL CONTRATADO no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando EL CONTRATADO incurriera en un mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) dos (2) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, EL CONTRATADO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente al CONTRATANTE mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de EL CONTRATADO, la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4) del artículo 14, de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, LA CONTRATANTE en Mitre 23, Salta y EL CONTRATADO en Avenida Sarmiento 399, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta a los quince días del mes de enero de 1973.

"Fdo.: NESTOR BARRANTES, Secretario General de la Gobernación. — Fdo.: MIGUEL ASSAD".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 y 9, O.

D. F. Nº 15 - Ejercicio, 1973.

do por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 19 de febrero de 1973

DECRETO Nº 178

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 02-00038/73

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación y la señorita Mercedes Haydee del Valle Villagra; atento a los términos contenidos en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por su titular, señor NESTOR BARRANTES y la señorita MERCEDES HAYDEE DEL VALLE VILLAGRA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Salta, don NESTOR BARRANTES, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y la señorita MERCEDES HAYDEE DEL VALLE VILLAGRA, D. N.I. Nº 11.080.493, domiciliada en Casa de Salta Maipú 663, Buenos Aires, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a LA CONTRATADA, para que preste servicios en la Casa de Salta, realizando las tareas de taquígrafa.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, LA CONTRATADA por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

TERCERA: El presente contrato regirá desde el 10 de enero hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interposición de ninguna especie.

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeña 2) Obedecer todas las ordenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta re-

serva de los trabajos que realice y de los que tuviera conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso se abonará a LA CONTRATADA el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste LA CONTRATADA en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Quinientos diez y siete pesos (\$ 517,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a LA CONTRATADA una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin LA CONTRATADA autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de LA CONTRATADA para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza o fin de LA CONTRATANTE sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de LA

CONTRATADA no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando LA CONTRATADA incurriera en un mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) dos (2) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, LA CONTRATADA podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de LA CONTRATADA, la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso 1) punto 4) del artículo 14, de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, LA CONTRATANTE en Mitre 23, Salta y LA CONTRATADA en Maipú 663, Buenos Aires.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta a los diez y nueve días del mes de enero de 1973.

"Fdo.: NESTOR BARRANTES, Secretario General de la Gobernación. - Fdo.: MERCEDES HAYDEE DEL VALLE VILLAGRA".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 y 9, O. D.F. Nº 45 - Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 19 de febrero de 1973

DECRETO Nº 179

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-08536/73

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación y la señorita Sylvia Serrano de Arguelles Benet; ateno a los términos contenidos en el mismo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la SECRETARIA

GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por su titular, señor NESTOR BARRANTES y la señora SYLVIA SERRANO DE ARGUELLES BENET, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Salta, don NESTOR BARRANTES, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y la señora SYLVIA SERRANO DE ARGUELLES BENET D.N.I. Nº 3.931.427, domiciliada en Leandro Alem 719, 7º Piso Departamento Nº 8 Buenos Aires, en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a LA CONTRATADA, para que preste servicios en la Casa de Salta en la Capital Federal, realizando tareas administrativas.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, LA CONTRATADA por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 22 de enero hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeña; 2) Obedecer todas las ordenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso se abonará a LA CONTRATADA el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste LA CONTRATADA en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Quinientos diez y siete pesos (\$ 517,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica si-

milar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a LA CONTRATADA una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin LA CONTRATADA autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de LA CONTRATADA para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA CONTRATANTE sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de LA CONTRATADA no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando LA CONTRATADA incurriera en un mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- "a) dos (2) días seguidos o alternados sin aviso.
- "b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, LA CONTRATADA podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de LA CONTRATADA, la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4) del artículo 14, de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Ju-

rección contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen árbitros especiales, LA CONTRATANTE en Mitre 23, Salta y LA CONTRATADA en Leandro Alem 719, 7º Piso, Departamento Nº 8, Buenos Aires.

"Sumetido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta a los diez y nueve días del mes de enero de 1973.

"Fdo.: NESTOR BARRANTES, Secretario General de la Gobernación. - SYLVIA SERRANO DE ARGUELLES BENET".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 y 9, O. D. F. Nº 45 - Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 19 de febrero de 1973

DECRETO Nº 180

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-08556

Visto lo solicitado por el señor Delegado del Gobernador de la Provincia en la Capital Federal, en nota de fecha 22 de diciembre de 1972; y

CONSIDERANDO:

Que debido al constante incremento del costo de vida, que en la Capital Federal es superior al del resto de las Provincias, especialmente en lo que se refiere a transportes, esta Secretaría General considera que se justifica plenamente el aumento solicitado;

Por ello, atento a la imputación dada por el Departamento de Pagos de Gobernación a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase un viático mensual de Ciento veinte pesos (\$ 120) a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1973, al personal dependiente de la Casa de Salta en Buenos Aires, que seguidamente se consigna:

Ricardo Gómez Díez; Lucrecia Paratz de Bisern; Marlene Fischer de Díez; Susana Subizar de Rodríguez; Ana María Palacios de Urrizaga; María Angélica Aybar; Ana Stella López de Dacal; Marta Gerarda Soto de Molina; María Virginia Cornejo; Teresa del Socorro Castillo; María Angela Aguilar; Juan Carlos López; Luis Héctor Mamani; Virgilio Mamani.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 4, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1,

Partida Principal 3, Servicios, Partida Parcial 10, Viáticos y Movilidad, O. D. F. 48 - Ejercicio 1973.

Atr. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 19 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 181

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 7634/65.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con la locación del inmueble ubicado en calle Coronel Moldes Nº 149 de esta ciudad, de propiedad de la señora Josefa C. Gil, destinado al servicio y sede de la Comisaría Seccional Quinta de Policía de la Provincia;

Por ello; y atento a lo informado por la Sección Locaciones del Ministerio de Gobierno a fs. 47 vta. y a la imputación dada por Jefatura de Policía a fs. 48 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido en la suma de Cuatrocientos setenta y cinco pesos con veinte centavos (\$ 475,20) el valor locativo mensual desde el 1º/I/73 hasta el 31/XII/73, del inmueble ubicado en calle Coronel Moldes Nº 149 de esta ciudad, de propiedad de la señorita Josefa C. Gil, donde funciona la Comisaría Seccional Quinta de Policía de la Provincia y en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Arts. 6º Inc. "C" y 7º de la Ley Nº 18.880.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Carácter 1, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 8, Alquileres, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 19 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 182

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-97229.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con la locación del inmueble

ubicado en la localidad de Socompa, departamento de Los Andes, de propiedad del señor Santiago Reales y destinado al servicio y sede del Destacamento policial de ese lugar;

Por ello; y atento a lo informado por la Sección Locaciones del Ministerio de Gobierno a fs. 11 vta. y por Jefatura de Policía de la Provincia a fs. 12 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese en la suma de Sesenta pesos (\$ 60,-) mensuales, el valor locativo por el año 1973, del inmueble ubicado en la localidad de Socompa, departamento de Los Andes, de propiedad del señor SANTIAGO REALES y destinado al servicio y sede del Destacamento policial de ese lugar, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 4º, 6º y 7º de la Ley Nº 18.880.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Unidad de Organización 5, Policía de Salta, Carácter 1, Administración Central, Finalidad 3, Seguridad, Función 01, Policía Interior, Sección 0, Erogaciones Corrientes, Sector 1, Funcionamiento, Partida Principal 3, Servicios, Partida Parcial 8, Alquileres - Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 19 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 183

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-104.992.

VISTO la nota Nº 15 de fecha 30 de enero de 1973, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante a partir del día 30 de enero de 1973, el cargo de Cabo, Clase 06 Personal de Seguridad de la Provincia (L.2683 - P.1087), por fallecimiento de su titular don JUAN GUALBERTO COSTA, C. 1920, M. I. Nº 3.954.100, quien revistaba en la Comisaría Seccional Segunda.

Art. 2º — Declárase vacante a partir del día 14 de enero de 1973, el cargo de Agente, Clase 06 Personal de Seguridad de Policía de la Provincia (L.3647 - P.2199), por fallecimiento de su titular, don ATILIO PACIFICO PADILLA, C. 1933, M. I. número 7.228.580, quien revistaba en el Desta-

camento Copo Quile, dependiente de la Inspección III Zona Metán.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 21 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 184

Ministerio de Gobierno

VISTO los distintos actos que se llevaron a cabo en conmemoración del 160º aniversario de la Batalla de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que entre los mismos, cabe destacar la realización de un festival nocturno en el Balneario de Castañares, organizado por la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que asimismo y siendo propósito del Poder Ejecutivo facilitar la concurrencia de la población al Aeropuerto local, con motivo del regreso a la Capital Federal del Excmo. señor Presidente de la Nación, luego de haber presidido dichos actos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese asueto en el día de la fecha, al personal de la Administración Pública Provincial y Municipal de la ciudad Capital.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 22 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 185

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7838.

VISTO lo solicitado por el señor Presidente de la Junta Electoral Nacional,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a partir de la fecha del presente decreto, a los siguientes empleados de la administración pública provincial, quienes deberán cumplir funciones en la Junta Electoral Nacional:

**Nombre y Apellido - Clase - Categoría
Repartición**

ORLANDO MADARIAGA, 02-05, Dirección Provincial del Trabajo.

JAIME ENRIQUE ARIAS, 06 Sub Adju-

tor, Direc. Gral. de Inst. Penales,

ELIO HUMBERTO QUIROGA, 06 Agente, Policía de Salta.

CESAR CARLOS MARTINEZ, 06 Agente, Policía de Salta.

CARLOS ANTONIO CRESCINI, 12-14, Archivo y Bibl. Históricas.

CARLOS DI LEANDRO, 02-08, Dirección Provincial de Turismo.

ABRAHAM AREF TEMER, 02-13, Dirección Recursos Naturales.

LEONARDO E. RODRIGUEZ, 02-05, Dirección General de Rentas.

MIGUEL ANGEL MACKLUF, 02-17, Dirección General de Arquitectura.

JORGE TEREY, 02-17, Dirección de Minas.

RAUL GAMBOA, 02-07, Dirección Provincial de Salud.

NESTOR FARAEL FIGUEROA, 02-11, Dirección de Coordinación.

OSCAR MENDOZA, 02-18, Policlínico San Bernardo.

FEDERICO GOMEZ, 02-23, Dirección de Patronato.

Art. 2º — La adscripción dispuesta por el artículo anterior, tendrá vigencia hasta la terminación de los trabajos electorales que deba realizar la Junta Electoral Nacional - Distrito Salta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, de Economía y de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Cornejo Isasmendi

Salta, 22 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 186

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7759.

VISTO la nota Nº 1 de fecha 5 de enero del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes, mediante la cual adjunta planilla con la propuesta de designación de personal docente con la consignación de los datos en ella requeridos;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente al señor PEDRO SERGIO CONTRERAS, clase 1950, M. I. Nº 8.049.310, M. N. R., en el cargo de Secretario de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviría", de General Güemes, desde el 1º/

I/73 y en vacante por renuncia de la señora Julia Efrogrosa Bochonko.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli
Palacios

Salta, 22 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 187

Ministerio de Gobierno

VISTO que el día 1º/III/73 vence para el magistrado del Poder Judicial que se consigna en la parte dispositiva del presente decreto, el periodo legal de funciones que fija el artículo 150 de la Constitución Provincial y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 1.3 (Área Administrativa) del Decreto Nacional número 717 del 28/IV/71,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confirmase a partir del día 2 de marzo del año en curso, en el cargo de Ministro de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, al doctor FLORENTIN CORNEJO.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 22 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 188

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-34605/72.

VISTO la renuncia presentada por el señor Francisco Segura, al cargo de chófer, Categoría 19, Clase 10, Planta Permanente, que venía desempeñando en la Administración General de Aguas de Salta, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Atento lo aconsejado por el referido organismo y lo informado por la Dirección General de Administración de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de enero de 1973, la renuncia presentada por el señor FRANCISCO SEGURA, al cargo de chófer, Categoría 19, Clase 10, Planta Permanente, que venía desempeñando en la Administración General de Aguas de

Salta, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 22 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 189

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10741/72 - Cód. 66.

VISTO la observación legal efectuada por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Decreto Nº 4536 del 21 de abril de 1972, mediante el cual se otorgan sobreasignaciones, entre otros, a funcionarios con categoría de Director "A" del Ministerio del rubro; y

CONSIDERANDO:

Que no resulta procedente la observación formulada, por cuanto se encuentra vencido con exceso el plazo de sesenta días, fijado al citado organismo para analizar y observar los actos administrativos, por Artículo 84º, Inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972);

Que asimismo no procede la aplicación, en este caso, de las disposiciones del Artículo 4º de la Ley 4264/68 por cuanto los alcances de la determinación de Dedicación Exclusiva para funcionarios de categorías "G" y "A", allí establecidos, se refiere taxativamente a los funcionarios nominados en el Art. 2º de la misma ley, entre los cuales no se encuentran los cargos de Director de Deportes y Cultura Física ni Director de Coordinación del Ministerio de Bienestar Social;

Que, por otra parte, resulta conveniente dejar debidamente establecido que las sobreasignaciones acordadas a los funcionarios con categoría de Director "A" del Ministerio de Bienestar Social, resultan de justicia, tal como se consigna en los considerandos del Decreto Nº 4536/72;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento total de las disposiciones del Decreto Nº 4536, de fecha 21 de abril de 1972, originado en el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 22 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 190

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-06509/73.

VISTO que con motivo de la próxima inauguración de una plaza pública en la ciudad de Neuquén con el nombre de General Martín Miguel de Güemes, la Dirección de Turismo solicita autorización para enviar una delegación de diez gauchos salteños con su típica vestimenta y silla de montar para que desfile y se adhiera a los actos de homenaje al héroe salteño que tendrán lugar en la misma el día 23 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acontecimiento debe estar presente la expresión más típica y representativa de los hombres que acompañaron al General Güemes durante su lucha por la independencia,

Que el busto del Héroe a colocarse en la plaza que llevará su nombre, ha sido enviado por el gobierno de la provincia de Salta,

Que un empleado de la repartición proveyente debe acompañar a la delegación para las tareas de traslado, presentación y coordinación,

Que los gastos de estada de los gauchos serán atendidos por la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, corriendo por cuenta del organismo invitado los correspondientes a traslados, los que se originen durante los mismos y posibles eventuales,

Por ello, atento lo solicitado por la repartición interviniente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Turismo a enviar a la ciudad de Neuquén, el día 18 de febrero del año en curso, a una delegación compuesta por diez gauchos salteños y el empleado de su dependencia, señor RAMON JOSE VILLAGRA (Clase 02, Categoría 12), con motivo de la inauguración en la misma, de la plaza pública que tendrá el nombre del General Martín Miguel de Güemes; quedando facultada para contratar directamente con la Empresa Güemes Tours, por la cantidad de \$ 6.500.— (Seis mil quinientos pesos), los servicios de traslados (ida y vuelta).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, liquidese, y por su Tesorería General, páguese a la Dirección de Turismo, la cantidad de \$ 9.000.— (Nueve mil pesos), para que, con la misma, atienda los gastos que demandará lo dispuesto por el artículo anterior; con afectación a "Valores a Regularizar" - Dirección de Turismo, Entregas a cuenta del Presupuesto Ejercicio 1973", y posterior rendición de cuenta documentada con el desglose de principales y parciales que respondan a cada inversión.

Art. 3º — El presente decreto será re-

frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 23 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 191

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 00567/72, 00817/72, 00946/72, 00970/72, 00983/72, 00999/72, 01022/72, 01038/72 - Cód. 68.

VISTAS las solicitudes presentadas ante la Dirección General de la Vivienda de la Provincia, peticionando el otorgamiento de préstamos hipotecarios para construcción o ampliación de la vivienda propia y el reajuste estimativo de los presupuestos elaborados para cada caso, teniendo en cuenta el proceso inflacionario que determina un incesante aumento del precio de los materiales y mano de obra en la Industria de la Construcción; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los dictámenes técnicos administrativos y a las verificaciones practicadas mediante inspecciones sociales por medio de la Dirección General de la Vivienda, los postulantes justifican plenamente su proposición como beneficiarios, y además se encuadran en las reglamentaciones vigentes y han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las mismas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate un préstamo de \$ 10.000.— (Diez mil pesos), a la señora SANTOS RODRIGUEZ DE BEJARANO, L. C. Nº 3.205.774, para la construcción de su vivienda familiar única y propia.

Art. 2º — Otórgase un crédito de \$ 10.000 (Diez mil pesos), a la señora AURORA ROMERO DE AMARILLA, L. C. Nº 5.653.430 para la construcción de su vivienda propia. La beneficiaria queda expresamente autorizada para disponer de un monto de hasta \$ 540.— (Quinientos cuarenta pesos) del crédito que se le acuerda, a los efectos de cancelar la hipoteca a favor de la provincia de Salta, preexistente sobre el terreno según testimonio de Escritura Pública Nº 492/71.

Art. 3º — Otórganse préstamos para la ampliación de su vivienda propia a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	L. E. o L. C.	Préstamo Z
Juárez, Clemente	7.223.858	12.000.—
Garamendi, Moisés	3.954.821	10.000.—

Chávez, Marcos Gilberto	8.160.831	8.000. —
López, Francisco Santos	7.210.278	8.000. —
Sánchez, María Pa- nusieri de	6.616.637	8.000. —
Vilaseca, Antonio (C.I.)	64.675	8.000. —

Art. 4º — Los beneficiarios del presente decreto quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre concesión de créditos y deberán dar cumplimiento previo a los recaudos que exija la Dirección General de la Vivienda.

Art. 5º — El reintegro de los préstamos que se acuerdan por este decreto, deberá efectuarse en el plazo de quince (15) años con el interés anual del 9% sobre saldos.

Art. 6º — El gasto que demande los préstamos concedidos, será atendido con los recursos de la "Cuenta Viviendas" que administra el Instituto de Promoción Social.

Art. 7º — Por Escribanía de Gobierno se otorgarán las escrituras hipotecarias en cada caso, a favor del Instituto de Promoción Social.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 192

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.904/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se gestiona un subsidio por la suma de \$ 3.547,60 (Tres mil quinientos cuarenta y siete pesos con 60/100), con el que Dirección de Acción Social procederá a la compra de 724 chapas de cartón embreado para ser distribuidas en Colonia Santa Rosa y Aguaray entre los pobladores que fueron damnificados por las inundaciones ocurridas en las mismas; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro que corren a fs. 17 y 17 vuelta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 3.547,60 (Tres mil quinientos cuarenta y siete pesos con 60/100), a favor de la Dirección de Acción Social, para destinarlo a la compra de 724 chapas de cartón embreado con el fin de distribuir las entre los pobladores que fueron damnificados por las inundaciones producidas en las localidades de Colonia Santa Rosa y Aguaray.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilitación

de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 3.547,60 (Tres mil quinientos cuarenta y siete pesos con 60/100), para que ésta a su vez la haga efectiva a la Dirección de Acción Social con cargo de oportuna rendición de cuentas, a los fines dispuestos en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente debe ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5 - Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será reafrendado por el Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 23 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 193

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 2.699/69 - Cód. 73.

VISTO que mediante Decreto Nº 1620 de fecha 18 de enero de 1971, se aprueba la Resolución Nº 1.363-I-70, de fecha 21 de diciembre/70 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social, mediante la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria, al señor Pablo Isasmendi; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Isasmendi no se acogió al beneficio otorgado y en virtud del artículo 54 del Decreto Ley Nº 77/56, los beneficios que no se perciban dentro de un plazo determinado (30) días, quedan caducos, debiendo el interesado reiniciar el trámite jubilatorio;

Que a los fines del otorgamiento de un nuevo beneficio corresponde dejar sin efecto el anteriormente otorgado mediante Decreto Nº 1620/71,

Por ello, atento a las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 4432.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1620 de fecha 18 de enero de 1971, aprobatorio de la Resolución Nº 1361/I/70 de fecha 21 de diciembre/70, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia actual Caja de Previsión Social, mediante la cual se otorga jubilación ordinaria, al señor PABLO ISASMENDI, Mat. Ind. Nº 3.445.925, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 23 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 194

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.626/72 - Cód. 66.

VISTO que el señor Rubén Alfredo Cosso, Director General de Promoción, solicita se le reconozca la diferencia de haberes como Secretario de Estado de Seguridad Social en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 249 de fecha 7/IX/71, en el período comprendido entre el 7 y el 20/9/71;

Teniendo en cuenta los informes de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, Dirección General de Administración y del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor RUBEN ALFREDO COSSO, L. E. número 5.852.076, clase 1932, Director General de Promoción del Ministerio de Bienestar Social, la diferencia de haberes y gastos de representación existente entre las asignaciones fijadas para el pago de Secretario de Estado y Director "G", en el período comprendido entre el 7 y el 20 de setiembre del año 1971, en razón de que el mismo se ha desempeñado en ese lapso, exclusivamente como Secretario de Estado de Seguridad Social, en cargo vacante existente en presupuesto, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 718,56 (Setecientos dieciocho pesos con 56/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la "Deuda Pública" - Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 195

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15.060/73 - Cód. 66.

VISTO que el Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar

Social, solicita autorización para convocar a Licitación Pública el Pedido Nº 4003 con destino al Instituto de Endocrinología para la Contratación de Locación de Servicio por Raciones Alimentarias, cuyo monto aproximado asciende a la suma de pesos 265.200,00 (Doscientos cinco mil doscientos pesos);

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a convocar a Licitación Pública el Pedido Nº 4003, con destino al Instituto de Endocrinología para la Contratación de Locación de Servicio por Raciones Alimentarias, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 265.200,00. (Doscientos cinco mil doscientos pesos); encuadrándose la misma dentro de las disposiciones en vigencia.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 196

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 14.950/73 y 15.003/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones el señor Antonio Plasencia Ruiz eleva renuncia al cargo de Categoría 23 Personal de Servicios Generales de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, como así también el Director de la misma manifiesta que la señora Socorro Reynoso de Ivetich, no se hizo cargo de sus funciones, la que fuera designada mediante Decreto Nº 7184 de fecha 11 de diciembre del año 1972; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia pre-

sentada por el señor ANTONIO PLASENCIA RUIZ, Legajo Nº 07119, Categoría 23, Subparcial 11, Personal de Servicio de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a los efectos de que el mismo pueda acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — Déjase sin efecto la designación de la Sra. SOCORRO REYNOSO DE IVETICH, dispuesta mediante Decreto número 7184 de fecha 11 de diciembre del año 1972, en la Categoría 23, Subparcial 11, Personal de Servicios Generales, de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en razón de que la misma no se hiciera cargo de sus funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 197

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.843/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación de los Dres. Guillermo Abigail Lozano y Ricardo Diers;

Teniendo en cuenta que se hace necesario dar una mejor atención médica en la Estación Sanitaria de Santa Victoria Oeste y en la localidad de Angastaco; atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y los informes de la Dirección Provincial de Salud y Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones en carácter Interino y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes como lo establece la Ley 3371/59, a los Profesionales que a continuación se detalla, en las categorías, Subparciales, funciones y dependencias que en cada caso se especifica y en cargos vacantes existentes en el Presupuesto de la Unidad de Organización 2:

Dr. GUILLERMO ABIGAIL LOZANO, L. E. Nº 1.134.534, clase 1917, Reg. Prof. número 731, en la categoría de Director de Estación Sanitaria, Subparcial 02, como Director de la Estación Sanitaria de Santa Victoria Oeste, en cargo vacante por traslado del Dr. Julio Rubén Suárez.

Dr. RICARDO DIERS, L. E. Nº 7.986.593, clase 1946, Reg. Prof. Nº 680, en la categoría 1, Subparcial 09, como Médico Zonal

de Angastaco, en cargo vacante por creación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 198

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.969/73 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada por la señorita Celia Torres al cargo de Categoría 22, Auxiliar Administrativa de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social a partir del día 3 de enero del año en curso por razones de índole familiar; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 3/vta. de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. CELIA TORRES, Legajo Nº 15094, al cargo de Categoría 22, Subparcial 02, Auxiliar Administrativa de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social (Unidad de Organización Nº 1), a partir del día 3 de enero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 199

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 1692-64

Visto que mediante decreto Nº 2845 de fecha 12 de noviembre de 1971, se aprueba en todas sus partes la Resolución Nº 1058-I de fecha 27 de setiembre de 1971 de la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Lorenzo Abán, en el cargo de Sargento de la Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Abán no se acogió al beneficio otorgado y en virtud del artículo 54 del Decreto Ley Nº 77/56 los beneficios que no se perciban dentro de un plazo determinado de (30 días), que-

dan caducos, debiendo el interesado reiniciar el trámite jubilatorio;

Que el mismo ha cumplido este requisito mediante nota de fecha 10 de agosto de 1972 (fs. 37);

Que a los fines del otorgamiento de un nuevo beneficio corresponde dejar sin efecto el anteriormente otorgado mediante decreto Nº 2845/71;

Por e.o. atento a la facultad conferida por Ley Nº 4132/71.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 2845 de fecha 12 de noviembre de 1971, aprobatorio de la Resolución Nº 1058-I de fecha 27 de setiembre de 1971, de la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia actual Caja de Previsión Social, mediante la cual se otorgaba jubilación ordinaria, al señor LORENZO ABAN, Mat. Ind. Nº 3.886.929, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 200

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.042/73. Cód. 66

Visto que en las presentes actuaciones el Ingeniero Carlos Alberto Ojeda, eleva renuncia al cargo de categoría 3, Clase 09, Ayudante Profesional de la Dirección General de la Vivienda, a partir del día 20 de diciembre de 1972; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 3 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ing. CARLOS ALBERTO OJEDA, al cargo de categoría 3, clase 09, Ayudante Profesional de la Dirección General de la Vivienda, a partir del día 20 de diciembre de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 201

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros.: 01556/73 y 01063/72. Cód. 68

Visto la renuncia presentada por el señor Arturo Arteaga, a la adjudicación del lote fiscal, ubicado en el Barrio Castañares de esta ciudad,

donde se han construido viviendas financiadas por la Dirección General de Préstamos Personales y con garantía real; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo postulante señor Pedro Héctor Zazar, reúne las condiciones establecidas por la reglamentación en vigencia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al lote fiscal ubicado en Barrio Castañares de esta ciudad, presentada por el señor ARTURO ARTEAGA y declarase rescindido el Boletín de Compra Venta firmado por el mismo:

Apellido y nombre: ARTEAGA, ARTURO, L. E. Nº 8.294.464; Manz. 229 b.; Parc. 17; Catast. 68.755. Valor terreno \$ 825.—

Art. 2º — Adjudicase a favor de la persona que se detalla seguidamente el lote fiscal ubicado en Barrio Castañares de esta ciudad:

Apellido y nombre: ZALAZAR, PEDRO HECTOR; L.E. Nº 7.253.688; Manz. 229 b.; Parc. 17; Catast. 68.755. Valor terreno \$ 825.—

Art. 3º — El nuevo adjudicatario deberá cumplir con todas las cláusulas y disposiciones contenidas en el decreto Nº 5852/69, y no adquiere ningún derecho sobre el inmueble mientras no se le haya otorgado la escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 202

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 09308/71 y 11.672/72. Cód. 66.

Visto que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la Srta. Griselda Valentina Virnes, quien se ha desempeñado como Auxiliar Administrativa de la Dirección de Deportes y Cultura Física, en los períodos comprendidos entre el 7 de octubre y el 31 de diciembre del año 1971, y entre el 1º de enero al 30 de noviembre del año 1972; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el informe del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro que corre a fs. 10 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconocense los servicios prestados por la Srta. GRISELDA VALENTINA VIRNES, L.C. Nº 10.581.280, Clase 1952, en la categoría 23, clase 02, Auxiliar Administrativa de la Dirección de Deportes y Cultura Física, en el período comprendido entre el 7 de octubre y el 31 de diciembre de 1971, cuyo importe asciende a la suma de \$ 1.181.16 (Un mil ciento ochenta y un pesos con dieciséis centavos).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. GRISELDA VALENTINA VIRNES, L.C. Nº 10.581.280, clase 1952, en la categoría 23, clase 02, como Auxiliar Administrativa de la Dirección de Deportes y Cultura Física, en el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de noviembre del año 1972, por razones de servicio, en cargo vacante existente en el presupuesto de la Unidad de Organización 3, Ejercicio 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 5.927.41 (Cinco mil novecientos veintisiete pesos con cuarenta y un centavos).

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Deuda Pública - Ejercicio 1973.

Art. 4º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos precedentemente no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las Resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 203

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.471/72. Cód. 66

Visto la renuncia elevada por la Sra. Ana Mercedes Mora de Caro al cargo de Categoría 14, Subparcial 02, Asistente Social del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del 1º de enero de 1973; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Salud a fs. 2/vta. y lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 3 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. ANA MERCEDES MORA DE CARO al cargo de Categoría 14, Subparcial 02, Asistente Social del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del 1º de enero de 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 204

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.857/73. Cód. 66

Visto que en las presentes actuaciones la Sra. Ana María Torres de Nicolaus, eleva renuncia al cargo de categoría 21, clase 02, Personal Administrativo del Departamento de Subsidios dependiente de la Dirección de Acción Social, a partir del 8 de enero del año en curso, por razones de índole particular; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social a fs. 3 y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 8 de enero del año en curso la renuncia presentada por la Sra. ANA MARIA TORRES DE NICOLAUS, L.C. Nº 9.488.787, categoría 21, clase 02, Personal Administrativo del Departamento de Subsidios, dependiente de la Dirección de Acción Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 205

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.194/72. Cód. 66

Visto que el Programa de Educación para la Salud de la Provincia de Salta, confeccionado sobre la base del acuerdo suscripto entre la Nación y la Provincia de Salta (Decreto 6811/69, fue aprobado por el Ministerio de Bienestar Social de la Nación mediante Resolución Nº 4216, de fecha 19-10-72;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Educación para la Salud de la Provincia de Salta, que corre de fs. 2/9 y que forma parte de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 206

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.737/72. Cód. 66

Vista la renuncia presentada por la Srta. María Dolores Padilla, al cargo de Categoría 22, clase 02 del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección Provincial de Salud a partir del día 1º de noviembre de 1972, fecha en que dejara de prestar servicios para acogerse a los beneficios jubilatorios; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 4 vta. y la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. MARIA DOLORES PADILLA, Categoría 22 clase 02 del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección Provincial de Salud a partir del día 1º de noviembre de 1972, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Cornejo Isasmendi****Bava**

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 207

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15024/73. Cód. 66

Visto el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta para la realización del Programa de Desarrollo de la Comunidad Aborigen de "El Yacón - Pluma de Pato", en el Departamento Rivadavia; y

Atento a la excusación presentada por el señor Ministro de Bienestar Social;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, en adelante el Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante la Provincia, se celebra el presente Convenio para la realización del Programa de Desarrollo de la Comunidad Aborigen de "El Yacón - Pluma de Pato", Departamento de Rivadavia, aprobado por Resolución Ministerial Nº 5282/72.

"PRIMERO: El Ministerio otorga al Gobierno de la Provincia de Salta la suma de pesos Cien mil (\$ 100.000) para ser transferidos a F.U.N.D.A.C. (Fundación de Ayuda Comunitaria), entidad de bien público, avalada por el Obispado de Orán, a fin de que ésta cumpla con los objetivos y presupuestos fijados en el mencionado Programa según consta en el Expediente Nro. 1280/69, del registro de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, que se considera parte integrante de este Convenio.

"SEGUNDO: La Provincia se obliga a:

"a) Destinar al Programa "El Yacón - Pluma de Pato" la suma total transferida.

"b) Controlar la inversión y evaluar la eficiencia de acuerdo al Programa aprobado.

"c) Comunicar bimestralmente al Ministerio (Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social) el estado de ejecución del Programa en sus aspectos sociales y económicos y a presentar la rendición de cuentas de la utilización de los fondos afectados al Programa mencionado.

"TERCERO: El Ministerio por intermedio de sus organismos específicos supervisará el desarrollo del Programa motivo de este Convenio, las inversiones realizadas y la distribución y utilización de acuerdo al Programa presentado de los elementos adquiridos para lo cual se firmará un Convenio entre la Provincia y F.U.N.D.A.C., a sus efectos.

"CUARTO: El presente Convenio es suscripto por el señor Subsecretario de Promoción y Asistencia Social, Arquitecto Roberto Benito Vázquez Mansilla y en representación de la Provincia de Salta, por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Lucio Cornejo Isasmendi.

"En prueba de conformidad y a un sólo efecto se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Lucio Cornejo Isasmendi - Fdo.: Arq. Roberto Vázquez Mansilla".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

* Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Museli**

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 208

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 2144/ Cód. 73 - 1395/69 Cód. 73

VISTO que el Sr. José Nina L.E. Nº 3.919.777 solicita el beneficio de una pensión graciable en su carácter de hijo del Sr. Julian Rubén Nina quien colaboró al señalar sitios históricos y suministrar datos de suma valía sobre el lugar en donde falleciera el Gra. don Martín Miguel de Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4, 5, 6 y 26 del expediente Nº 1395/69, Cód. 73 se agregan constancias que acreditan lo expuesto anteriormente;

Que por los mismos motivos la Srta. Valenti-

na Nina hija del citado Julian Rubén Nina, hermana de José Nina, goza de una pensión graciable Nº 217, por un monto de \$ 100,00, desde agosto de 1971 y por el término de 5 (cinco) años, concedida por decreto Nº 1621 del 27-8-71;

Que el Secretario de Estado de Seguridad Social dispone se incremente a cada hermano el 50%, o sea \$ 75,00 a cada uno;

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Bienestar Social y a las disposiciones contenidas en la Ley 4231/67;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 1621, de fecha 27 de agosto de 1971, dejándose debidamente establecido que el monto de la pensión graciable Nº 217 que se concede en el mismo, se incrementa a la suma de \$ 150,00, y de este importe, solo el 50% debe ser liquidado a la Srta. VALENTINA NINA o sea la suma de \$ 75,00 (Setenta y cinco pesos) a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Acuérdate al Sr. JOSE NINA L. E. Nº 3.919.777, clase 1900 el 50% restante del monto de la Pensión Graciable Nº 217 citada en el artículo anterior, o sea la suma de \$ 75,00 (Setenta y cinco pesos) a partir de la fecha del presente decreto y por el término que fija la Ley Nº 4231/67.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 209

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.192/73 - Cód. 66

VISTO que mediante el artículo 5º del Decreto Nº 6829 de fecha 15 de noviembre de 1972, se designa al Sr. Carlos Alberto Alanís, L. E. Nº 8.210.777, clase 1953, en la categoría 18, clase 02, como Auxiliar de Laboratorio del Centro de Anatomía Patológica y Registro de Tumores; y

Teniendo en cuenta que se ha consignado en forma errónea el número de documento del citado empleado, según informe del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el número de documento del Sr. CARLOS ALBERTO ALANIS, consignado en el artículo 5º del Decreto Nº 6829/72, es el Nº 10.582.540 y no como se consignara en el citado Decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 210

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 5411/62, 2888/63, 5413/61, 5412/61 y 2402/61

VISTO que mediante Decreto Nº 6926 de fecha 27 de marzo de 1963, se aprueba la Resolución Nº 828-J (Acta Nº 73) de fecha 7 de marzo de 1963 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social, mediante la cual se acuerda jubilación por retiro voluntario al Sub-Director de Tránsito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Sr. Félix Echenique; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Echenique no se acogió al beneficio otorgado y en virtud del art. 54 del Decreto Ley Nº 77/58, los beneficios que no se perciban dentro de un plazo determinado (30 días) quedan caducos, debiendo el interesado reiniciar el trámite jubilatorio;

Que el Sr. Echenique ha cumplido este requisito mediante nota de fecha 18 de noviembre de 1970 (fs. 30);

Que a los fines del otorgamiento de un nuevo beneficio, corresponde dejar sin efecto el anteriormente otorgado mediante decreto Nº 6926/63;

Por ello, atento a las facultades conferidas por el art. 3º de la Ley Nº 4432,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 6926 de fecha 27 de marzo de 1963, aprobado por la Resolución Nº 828-J (Acta Nº 73) de fecha 7 de marzo de 1963, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia actual Caja de Previsión Social, mediante la cual se otorgaba jubilación por retiro voluntario, al Sr. FELIX ECHENIQUE, Mat. Ind. Nº 3.888.446, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

LICITACION PUBLICA

C. P. Nº 13864 F. Nº 1726

Municipalidad de la Ciudad de Salta**LICITACION PUBLICA Nº 9/73**

Llámase a Licitación Pública Nº 9/73, para el día 4 de abril de 1973, a horas 10, para la adquisición de Combustibles. Consultas y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 25,- (Pesos Ley 18.188 Veinticinco).

Imp. \$ 14,60 e) 16 al 20-3-73

O. P. Nº 13853 F. Nº 1725

Ministerio de Bienestar Social**CAJA DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE SALTA****Licitación Pública Nº 1**

Llámase a Licitación Pública, para el día 26 de marzo de 1973 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de:

1 Máquina de Contabilidad de Registro Directo, con un mínimo de 6 totalizadores y programación respectiva, con el correspondiente asesoramiento del personal.

Los pliegos de condiciones particulares y generales, pueden ser retirados sin cargo en Caseros 519 todos los días hábiles en el horario de 7 a 13 horas.

Imp. \$ 14,40 e) 15 al 19-3-73

O. P. Nº 13835 T. Nº 2201

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA (I.N.T.A.)****Estación Experimental
Regional Agropecuaria Salta****Licitación Pública Nº 1**

Llámase a Licitación Pública para la provisión y montaje de un tinglado y un galpón, con piso de hormigón y muro de piedra, para la Sub-Estación Experimental Agropecuaria Abra Pampa (Provincia de Jujuy). La apertura de las propuestas, se realizará el día 10 de abril de 1973 a horas 16, en la Administración de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta con asiento en la localidad de Cerrillos (Salta) donde se encuentran los pliegos a disposición de los interesados.

Imp. \$ 14,- e) 13 al 22-3-73

O. P. Nº 13827

F. Nº 1716

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Economía****SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS
PUBLICAS****A.G.A.S. -****Licitación Pública**

**CONSTRUCCION DE TOMAS, CANALES
Y REPRESAS EN EL DEPARTAMENTO DE
CACHI (Plan Cachi).**

Presupuesto Oficial: \$ 1.769.513,85.

Garantía de la Propuesta: \$ 17.695,13.

Consultas: Ventas de Pliegos y destino de las Propuestas: A. G. A. S. San Luis 52, Salta.

Fecha de Apertura Licitación: 10 de abril de 1973 a horas 11 o día hábil siguiente si fuera feriado.

Precio del Pliego: \$ 196,-

La Administración General

Salta, marzo de 1973.

Imp. \$ 14,60

e) 12 al 20-3-73

O. P. Nº 13823

F. Nº 1714

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas****A. G. A. S.****LICITACION PUBLICA**

Provisión de Desagües Cloacales a la localidad de Apolinario Saravia (Departamento Anta).

Presupuesto Oficial: \$ 309.162,29.

Garantía de la Propuesta: \$ 3.091,62.

Consultas: Venta de Pliegos y destino de las propuestas: A. G. A. S., San Luis 52, Salta.

Fecha Apertura Licitación: 9 de abril de 1973, horas 11, o día hábil siguiente si fuera feriado.

Precio del Pliego: \$ 109,60.

La Administración General

Salta, marzo de 1973

D. V. \$ 14,60

e) 9 al 19-3-73

COMUNICADO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 13838

S. C. Nº 0543

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

En cumplimiento del artículo 36 de la Ley 1084, se hace saber, a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que

el escribano señor Alberto Ovejero Paz, titular del registro notarial Nº 14, ha cesado en sus funciones por haberse jubilado.

Salta, 8 de marzo de 1973

Esc. Juan Pablo Arias
Presidente

Andrés Figueroa Solá
Secretario

Sin cargo e) 13-3 al 25-4-73

LLAMADO A CONCURSO

O. P. Nº 13806 F. Nº 1710
PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Programa de Estudios "Factibilidad Técnica, Económica y Financiera para la Industrialización Agropecuaria y Forestal de Salta". Provincia de Salta - Fondo Nacional Permanente para Estudios de Preinversión. Subsecretaría de Desarrollo

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a Concurso Público Internacional de Títulos, Antecedentes, actuación anterior y experiencia para la provisión de los siguientes cargos para la ejecución de estudios de:

Un estudio de factibilidad, a nivel de firma, técnico, económico y financiero, para la industrialización de la producción agropecuaria y forestal de la provincia de Salta.

- I - Un (1) Sub Director de Programa.
- II - Dos (2) Expertos en industrialización de producción agropecuaria y forestal, sus complementarias y derivadas.
- III - Un (1) Experto agrónomo de producción primaria para la industrialización agropecuaria y forestal.
- IV - Un (1) Analista de mercado para la industrialización de la producción agropecuaria y forestal, sus complementarias y derivadas.

Los interesados deberán acreditar una amplia experiencia en la elaboración de proyectos de desarrollo económico (Sub Director de Programa), proyectos de su especialidad (Expertos) y un adecuado conocimiento de la problemática de la Región de Desarrollo del Noroeste Argentino.

El Sub Director de Programa y los Expertos a seleccionar deberán provenir del área argentina y/o estadounidense.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1973, a las 10 horas, en la sede de la Secretaría de Industria y Comercio, Caseros 525, 3er. Piso - Salta (Argentina).

El precio del Pliego de Bases y Condiciones para el cargo I es de \$ 20,- (Veinte

pesos) y para los restantes cargos de \$ 10,- (Diez pesos).

El Pliego de Bases y Condiciones deberá ser solicitado a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Caseros 525, 3er. Piso, Salta - Argentina o a la Casa de Salta en Buenos Aires, Maipú 663 - Buenos Aires, Argentina.

Toda información complementaria deberá recabarse por carta a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Giros o cheques dirigirlos a la orden de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

D. V. \$ 14,40 e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13805 F. Nº 1709
PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Programa de Estudios "Implantación de Industrias de Base en el Departamento de General Güemes-Salta" Provincia de Salta. Fondo Nacional Permanente para Estudios de Preinversión Subsecretaría de Desarrollo.

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a Concurso Público Internacional de Títulos, antecedentes, actuación anterior y experiencia, para la provisión de los siguientes cargos para la ejecución de estudios de:

Un estudio de factibilidad, a nivel de firma, técnico y financiero para el establecimiento de industrias de base en el Departamento de General Güemes, Provincia de Salta (Polo Nacional de Desarrollo de Salta, General Güemes - S. S. de Jujuy - S. P. de Jujuy).

Implementación del Parque Industrial e Infraestructura conexas.

- I - Un (1) Director de Programa.
- II - Un (1) Director de Proyecto, experto en sidero-metalurgia con conocimientos generales en minería, en especial de hierro.
- III - Un (1) Experto en explotaciones mineras.
- IV - Cuatro (4) Geólogos especializados en geología minera.
- V - Un (1) Experto en industrias metalúrgicas básicas, metalmeccánica, sus complementarias y derivadas.
- VI - Un (1) Experto en industria química básica y petroquímica, sus complementarias y derivadas.
- VII - Un (1) Experto en industrias de la celulosa y papel, sus complementarias y derivadas.
- VIII - Un (1) Experto en industrias básicas en general, incluso de cemento, cerámica, cal y yeso, sus complementarias y derivadas.
- IX - Un (1) Analista de mercado para industrias metalúrgicas básicas, me-

talmecánica, sus complementarias y derivadas.

- X - Un (1) Analista de mercado para industria química básica y petroquímica, sus complementarias y derivadas.
- XI - Un (1) Analista de mercado para industria básica en general, incluso de cemento, cerámica, cal y yeso, sus complementarias y derivadas.
- XII - Un (1) Experto en planeamiento físico para la implementación del Parque Industrial e Infraestructura conexas.

Los interesados deberán acreditar una amplia experiencia en la elaboración de proyectos de desarrollo económico (Director de Programa), proyectos de su especialidad (Expertos) y un adecuado conocimiento de la Región de Desarrollo del Noroeste Argentino.

El Director de Programa y los Expertos a seleccionar deberán provenir del área argentina y/o estadounidense.

La apertura de propuestas se realizará el día 27 de Marzo de 1973, a las 10 horas, en la sede de la Secretaría de Industria y Comercio Caseros 525, 3er. Piso, Salta (Argentina).

El precio del Pliego de Condiciones para el cargo I es de \$ 20,- (Veinte pesos) y para los restantes cargos de \$ 10,- (Diez pesos).

El Pliego de Condiciones deberá ser solicitado a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio - Caseros 525, 3er. Pi-

so, Salta - Argentina o a la Casa de Salta en Buenos Aires, Malpú 663, Buenos Aires, Argentina.

Toda información complementaria deberá recabarse por carta a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Giros y/o cheques dirigidos a la orden de Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

D. V. \$ 14,40

e) 8 al 21-3-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13847

S. C. Nº 0544

Ref.: Expte. Nº 7654-P/66. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE FORTUNATO PUPPI y JUSTINA LORENZA HOYOS DE PUPPI, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para bebida (Abastecimiento de Población), en la magnitud de 1/10 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y acequia La Merced o La Falda, con carácter Permanente y a Perpetuidad, para la propiedad denominada Fracción "A" de Finca La Falda, Catastro Nº 1771, Departamento Cerillos.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de marzo de 1973.

Sin cargo

e) 14 al 27-3-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 13855

T. Nº 2215

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA TONIOTTI DE TORRES (Expte. Nº 42483/72), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 12 de marzo de 1973. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 28-3-73

O. P. Nº 13814

T. Nº 2189

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación, cita por el término de ley a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio Sucesorio de Flores Carmen y Rodríguez de Flores - Juana. Expediente Nº 60.256/72. — Salta, agosto 22 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13815

T. Nº 2187

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Norte, en autos "Sucesorio de PAZ ANGELICA PAEZ DE", Expte. Nº 19637/72, cita por diez días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos, en esta sucesión, bajo apercibimiento de ley. Orán, 2 de febrero de 1973. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13816

T. Nº 2188

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, en el sucesorio de Sandoval Magdalena Núñez de, Expte. Nº 20.086/72, cita por el término de diez días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión bajo apercibimiento de ley, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, 22 de diciembre de 1972. — Dra. Lilliana Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13807

T. Uº 2192

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Ademar Morales (Expediente Nº 25686/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, febrero 27 de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13802

T. Nº 2179

El Dr. Miguel Angel Arias Figueroa, Juez Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GIL, Expte. Nº 43.553/72 para que dentro de los 30 (treinta) días hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 21 de 1973. — Esc. Nelly Gladys Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 20-3-73

O. P. Nº 13792

T. Nº 2173

El señor Juez de 5ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Santiago Sabino Burgos, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 26 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 19-3-73

O. P. Nº 13791

T. Nº 2172

El señor Juez de 5ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Toribio Escobar y Jacoba Cañizares de Escobar para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 26 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 19-3-73

O. P. Nº 13790

T. Nº 2171

El Juez de 1ra. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FIGUEROA, Expte. Nº 60.732/72, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, febrero de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 19-3-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13808

T. Nº 2190

El doctor Balvin Miguel Gallo, Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados: Simonek, Juan José vs. Martinez, Maria Ana Alé de, Expte. Nº 16.805/72, por el presente cita, llama y emplaza a la demandada MARIA ANA ALE de MARTINEZ, para que dentro del término de los diez días de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y se apersona en los autos mencionados a fin de que asuma su defensa y manifieste si la firma estampada en el documento que se reserva en Secretaría es suya, bajo apercibimiento de tenerla por auténtica y por preparada la vía ejecutiva si dejare de comparecer. — Salta, 6 de febrero de 1972. — Enriqueta Varela de Guadagna, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13813

T. Nº 2191

El doctor Ramón S. Jiménez, Juez de Paz Letrado Nº 2, en el juicio: "Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo - VENTURA, Benigno vs. CHAVEZ CORNEJO, Salvador y MEDINA, Juan", Expediente Nº 32.742/73, cita y emplaza por diez días a SALVADOR CHAVEZ CORNEJO, para que comparezca a reconocer la documentación reservada en este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Salta, febrero 26 de 1973. — Alberto Saravia, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 21-3-73

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 13852

T. Nº 2212

Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación hace saber conforme lo ordenado en providencia del 12 de marzo de 1973 que el señor ADOLFO CALATAYUD ha solicitado su inscripción como Martillero, en Expediente Nº 59.834/72. Publíquese por dos días en diario Norte y seis días en Boletín Oficial. — Salta, 12 de marzo de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 14 al 21-3-73

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 13836

T. Nº 2202

A los efectos legales se hace saber que ZANNIER Y ZURRO S. C., con domicilio en calle 20 de febrero esquina San Martín de la ciudad de Metán, provincia de Salta, toma a su cargo el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho que integraban los señores Francisco Zannier y Oscar Mario Zurro, que explotaba el negocio de almacén y flambrería por menor y que funcionaba en el mismo domicilio indicado. Oposiciones en Belgrano Nº 245 - Salta. — Luis Forcada.

Imp. \$ 14,-

e) 13 al 19-3-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 13865

T. Nº 2224

LAS MORAS S.A.A.G.C.I. y F.

Se convoca a los señores Accionistas de Las Moras S.A.A.G.C.I. y F. a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 26 de marzo de 1973 a las 18,30 horas para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1972.
- 2º) Elección del síndico titular y síndico suplente.
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación (art. 20 del estatuto social).

Imp. \$ 14,-

e) 19 al 23-3-73

O. P. Nº 13866

T. Nº 2225

SINDICATO TRABAJADORES DEL AZUCAR INGENIO SAN MARTIN (Tabacal)

El Sindicato Trabajadores del Azúcar Ingenio San Martín del Tabacal, cita a sus afiliados a la Asamblea General Anual Or-

dinaria a realizarse en el local sindical el día 15 de abril de 1973, a horas 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Informe de la Comisión Directiva.
- 2º) Balance e Inventario Anual.
- 3º) Informe de Obra Social.
- 4º) Considerar aumento cuota gremial.

Luis Ferreyra

Presidente

Gabriel Ruiz

Secretario

Imp. \$ 14,-

e) 19 al 21-3-73

O. P. Nº 13862

T. Nº 2223

VINUALES, ROYO, PALACIO y CIA. S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

(Primera y Segunda Convocatoria)
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 26 de marzo de 1973 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Bélgica y Paraguay, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Ratificación del pedido de concordato preventivo resuelto por el Honorable Directorio y presentado en el Juzgado de Primera Instancia y Sexta Nominación de la ciudad de Salta.
- 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

EL DIRECTORIO

- a) Los accionistas para asistir a la asamblea deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al respecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238, Ley 19.550).
- b) En caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

Imp. \$ 14.- e) 16 al 22-3-73

O. O. Nº 13861 T. Nº 2222

**SINDICATO OBRERO DEL AZUCAR
"SAN ISIDRO"**

CAMPO SANTO (Salta)

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 40º de los Estatutos Sociales se convoca a los compañeros asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra Sede Gremial de Campo Santo el día 15 de abril de 1973 a horas 9,30 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Lectura de correspondencia y resoluciones.
- 3º) Memoria y Balance.
- 4º) Ampliación de beneficios que otorga Obra Social.
- 5º) Designar dos asambleístas para firmar el Acta.

Adán P. Mercado Secretario
Domingo Figueroa Vicepresidente

Imp. \$ 14.- e) 16 al 20-3-73

O.P. Nº 13859 T. Nº 2219

ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA

Salta, 14 de marzo de 1973

Sr. Socio:

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros Estatutos, cumplesmos invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1973, a horas 18, en nuestra Sede Social, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Informe del señor Presidente.
- 3º Balance General e Informe del Síndico.
- 4º Reforma Cuota Social.
- 5º Renovación parcial de la Comisión Directiva: Presidente (por 2 años), Secretario (por 2 años), Tesorero (por 2 años), Vocal Titu-

lar (por 2 años), Vocal Suplente (por 1 año), Vocal Suplente (por 1 año), Vocal Suplente (por 1 año), Síndico Titular (por 1 año), Síndico Suplente (por 1 año).

- 6º Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Art. 39 de los Estatutos:

"Transcurrida una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará y será válida con cualquier número de Socios presentes".

Esperando su presencia, nos es grato saludarles muy atte.

Gustavo Kaplán Secretario
Salomón Simkin Presidente

Imp. \$ 14,00 e) 16 y 19-3-73

O. P. Nº 13857 T. Nº 2217

**COOPERATIVA DE CONSUMO, FOMENTO
Y TURISMO CAFAYATE LTDA.**

Cafayate (Salta)

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1973 en el local del Cine Teatro Cafayate, de la ciudad de Cafayate, Provincia de Salta a horas 16, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
- 3º) Elección de cuatro Consejeros Titulares y cuatro Consejeros Suplentes.
- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 5º) Designación de dos asociados para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Cafayate, marzo de 1973

Imp. \$ 14.- e) 15 al 19-3-73

O. P. Nº 13842 T. Nº 2207

FRIGORIFICO GÜEMES S. A. I. y C.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a asamblea general ordinaria a los señores accionistas para el día 24 de marzo de 1973, a horas diecisiete en la sede social de calle Gorriti esquina 20 de febrero, General Güemes (Salta), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de los estados contables, memoria e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1972.
- 2) Remuneración de los señores Directores y distribución de utilidades.
- 3) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Miguel A. Bixquert
Presidente

Imp. \$ 14,- e) 13 al 19-3-73

O. P. Nº 13839 T. Nº 2204

A L E S A N C O

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1973, a las diez y nueve y treinta horas, en Avda. Belgrano 665, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio comercial cerrado el 31 de octubre de 1972.
- 2º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones Estatutarias a los efectos del depósito de Acciones.

Imp. \$ 14,- e) 13 al 19-3-73

O. P. Nº 13837

T. Nº 2203

**Cooperativa de Producción e
Industrialización Agropecuaria
de Embarcación Ltda.**

ASAMBLEA ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a los señores accionistas para el día 23 de marzo a horas 10 en el local social, Avenida 25 de Mayo 920, Embarcación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente a los ejercicios 1970, 1971 y 1972.
- 3) Consideración de la situación actual de la Cooperativa y resolución sobre su destino. Designación eventual de la Comisión liquidadora.
- 4) Elección de Síndico titular y suplente.
- 5) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

El Consejo Directivo

Imp. \$ 14,- e) 13 al 19-3-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A